

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 18 de 2022

RADICADO: 007-2022-00006-00

Dentro del presente proceso promovido por **LUZ MARINA GÓMEZ VALLE** contra **PORVENIR SA**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 25 numeral 6 del CPTSS, la parte actora deberá aclarar por qué dichas pretensiones están dirigidas en contra de COLPENSIONES cuando la demanda fue instaurada frente a PORVENIR SA. En el evento de que se trate de un error de digitación, deberán corregir dichas pretensiones y dirigirlas a la parte contra la cual se está instaurando la demanda.

En calidad de apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica a la abogada **LUCÍA IMELDA GIL GALLO** portadora de la **TP 133.088 del CSJ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>002</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--